

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, con domicilio legal para estos efectos en Jirón Lampa N° 545, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131380101, debidamente representado por el Embajador Julio Ernesto Muñoz Deacon, Coordinador Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Perú APEC 2016, identificado con D.N.I. N° 10825209, designado mediante Resolución Ministerial N° 0327-2016/RE, quien procede con arreglo a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 103-2016/RE, modificada a través de la Resolución Ministerial N° 739-2016/RE; a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista, provincia Constitucional del Callao y departamento de Callao, con RUC N° 20131369639, debidamente representada por su Alcalde, el señor Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, identificado con DNI N° 10273762, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MINISTERIO**, es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya estructura orgánica y funciones están previstas en la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus ámbitos de competencia son la Política Exterior, las relaciones internacionales y la cooperación internacional; y tiene entre sus funciones conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que correspondan a jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme con la Constitución Política del Perú. Promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1 El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico fue creado en 1989 y reúne a los representantes de cada una de las 21 economías de la Región Asia-Pacífico, donde el Perú es miembro desde 1998, en dicho Foro se discuten cuestiones relacionadas con el desarrollo económico sostenible y la prosperidad regional, a través de la liberalización del comercio e inversiones, la facilitación de los negocios y la cooperación económica y técnica.
- 2.2 En la XXI Cumbre de Líderes del Asia Pacífico realizada en el 2012 en Vladivostok, Federación Rusa, se eligió al Perú como sede de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico del año 2016.
- 2.3 Dada la envergadura del evento en nuestro país, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE se declaró de interés nacional su realización, el cual incluye además la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos, cual ha sido ratificado mediante Decreto Supremo N° 071-2016-RE; asimismo, con Decreto Supremo N° 041-2015-RE se crea al interior de **EL MINISTERIO**, el Proyecto Especial Perú APEC 2016, que tiene por objeto dar cumplimiento al calendario de reuniones definidas por el Perú en su calidad de economía sede del Foro APEC en el 2016, lo que comprende la preparación, organización y realización de la XXIV



Cumbre de Líderes de dicho Foro, así como de las demás reuniones actividades preparatorias y eventos conexos.

- 2.4 El Proyecto Especial Perú APEC, en coordinación con la Secretaría APEC con sede en Singapur, ha programado que durante el año 2016 se realizarán en Lima las reuniones del Foro APEC, que incluye como evento central la realización de la "Semana Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC 2016" que se llevará a cabo desde el 14 al 20 de noviembre de 2016, en adelante **EVENTO APEC**, que contará con la asistencia de los jefes de estado y jefes de gobierno de las 21 economías miembro del indicado Foro.
- 2.5 Por lo señalado, considerando el nivel de los mandatarios y personalidades que nos visitarán, se requiere de la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de preparación para la recepción de las delegaciones de los países que participarán en el **EVENTO APEC** en materia de seguridad y de ornato de la ciudad, por encontrarse **LA MUNICIPALIDAD** en los ejes de movilización del **EVENTO APEC**.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 
- 
- 
- a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
d) Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
e) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
f) Decreto Supremo N° 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
g) Decreto Supremo N° 041-2015-RE, que crea al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Proyecto Especial Perú APEC 2016.
h) Resolución Suprema N° 061-2014-RE que declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y sus eventos conexos.
i) Ordenanza N° 010-2012-CDB, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

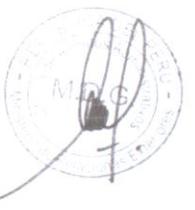
CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MINISTERIO** para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización del **EVENTO APEC**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete frente a **EL MINISTERIO** a:

- 
- 
- a. Desplegar las acciones de seguridad ciudadana necesarias que faciliten las actividades relacionadas con el **EVENTO APEC** de acuerdo con las coordinaciones que se realicen con **EL MINISTERIO**.
- b. Apoyar las medidas de seguridad implementadas por la Policía Nacional del Perú (PNP), en materia de patrullaje integrado y puntos de control.
- c. Reforzar la organización y capacitación de las Juntas Vecinales, para una efectiva participación de la ciudadanía en las actividades del Comité de Seguridad Ciudadana.

- d. Permitir la interconexión del Centro de Comando, Control y Comunicaciones que se ubica en el Gran Centro de Convenciones de Lima a su red de comunicaciones (virtuales, telefónicas, radioenlace y otras) para facilitar que **EL MINISTERIO** desarrolle acciones de monitoreo en materia de seguridad para el **EVENTO APEC**.
- e. Brindar asistencia técnica a **EL MINISTERIO** en materia de Defensa Civil y en la gestión del riesgo de desastres.
- f. Monitorear los peligros y emergencias que pudieran suscitarse y afectar al **EVENTO APEC**, a través de su Centro de Operaciones de Emergencia, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- g. Responder ante una emergencia o desastre que involucre a su jurisdicción, a través de su Grupo de Trabajo y plataforma de Defensa Civil, en coordinación con **EL MINISTERIO**.
- h. Garantizar que las calles y avenidas de su jurisdicción, que se utilicen como ejes de movilización para los fines del **EVENTO APEC**, se encuentren transitables durante la realización del mismo.
- i. Asegurar la limpieza, la iluminación y el ornato de la ciudad, así como el mantenimiento preventivo de las pistas y veredas, en el ámbito de su jurisdicción; en coordinación con **EL MINISTERIO**.
- j. Mantener y/o renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de las vías que se utilicen como ejes de movilización durante el **EVENTO APEC**.
- k. Brindar a **EL MINISTERIO** toda la información técnica y operativa que se necesite para la realización del **EVENTO APEC**.
- l. Guardar confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de las actividades de coordinación con **EL MINISTERIO**.
- m. Otros que se convenga con **EL MINISTERIO**.

5.2 **EL MINISTERIO**, a través del Proyecto Especial PERÚ APEC 2016, se compromete frente a **LA MUNICIPALIDAD** a:

- a. Realizar las coordinaciones que se requieran para la preparación, organización y realización del **EVENTO**.
- b. Brindar la información necesaria a fin que **LA MUNICIPALIDAD** cumpla de manera oportuna con el presente Convenio.
- c. Guardar confidencialidad y reserva de la información sobre seguridad a que tenga acceso.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 6.1 La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre las partes. En tal sentido, ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente Convenio, **EL MINISTERIO** no persigue fines de lucro.



6.2 Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las leyes vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El Convenio no tendrá carácter de exclusividad para las partes.

EL MINISTERIO podrá celebrar Convenios de cooperación interinstitucional similares con otras instituciones públicas o privadas, por lo que el presente documento no establece o contiene un vínculo de exclusividad entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en el Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes funcionarios como representantes:

- Por **EL MINISTERIO**: Julio Ernesto Muñoz Deacon
Coordinador Ejecutivo (e)
Correo electrónico: jmunoz@rree.gob.pe
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Ernesto Alcibíades Yalta Sotelo
Gerente Municipal
ernestoyalta@hotmail.com

Tanto **EL MINISTERIO** como **LA MUNICIPALIDAD** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberán comunicarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tiene vigencia desde el día siguiente de celebrado hasta el 30 de noviembre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Las partes señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio, y adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles. En este caso, la resolución del Convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinaciones entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los funcionarios designados como representantes de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Octava del presente Convenio.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendarios, prorrogable por una sola vez por período similar.

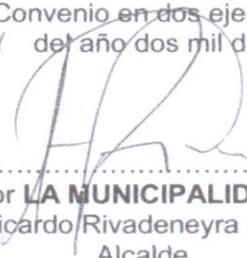
En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, en Lima, a los 04 días del mes de NOV del año dos mil dieciséis.



.....
Por **EL MINISTERIO**

Julio Ernesto Muñoz Deacon
Coordinador Ejecutivo (e)

Proyecto Especial Perú APEC 2016
Ministerio de Relaciones Exteriores



.....
Por **LA MUNICIPALIDAD**

Iván Ricardo Rivadeneyra Medina
Alcalde

Municipalidad Distrital de Bellavista





29 ENE 2016

RECIBIDO

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016

Bellavista, 28 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, existen convenios referidos a asuntos específicos de interés público o vecinal que por su naturaleza se encuentran en el ámbito de las funciones del Despacho de Alcaldía, pero que al mismo tiempo tienen una categoría interinstitucional que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, en la negociación de los convenios, generalmente propuestos por terceros, se asumen compromisos y se transigen obligaciones por ambas partes, requiriéndose de información y de la adopción de decisiones inmediatas que permitan obtener ventajas para la corporación edil y la comunidad beneficiaria, por lo que se requiere otorgarle un tratamiento ágil a fin de proponer modificaciones y estipular lo más conveniente para los intereses del gobierno local;

Que, sin embargo, el Concejo Municipal no puede renunciar a la función fiscalizadora a que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, la facultad de celebrar y suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista los convenios interinstitucionales con el Sector Público, necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión de Concejo posterior a su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE